



RESOLUCION DE GERENCIA N° 248 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

El Informe N°029-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta Nro. 03267, Expediente N° 01927225 sobre Inspección y Reversión del lote N° 05 Manzana "A", San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

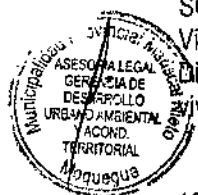
Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Procedimiento de Reversión, de lotes puede ser iniciado a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicado por algún miembro de la comunidad, ya sea de forma verbal o escrita, Asimismo los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la Adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo expreso en el Artículo 10° de la ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°1920-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de los Administrados LORENZO JUSTO MEDINA CHECALLA y ELVIA ROSALIA JAPURA RAMIREZ, el Lote N° 05 Manzana "A", San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Expediente N° 01927225 de fecha 08 de Agosto del 2019, a solicitud de parte, SOLICITAN Inspección y Reversión de Lote de Terreno para Vivienda, ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Panamericana Lote N° 05, Mz. "A", San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por estado de necesidad de vivienda, previa reversión del mismo predio;

Que, en merito a las Actas de inspecciones de estado del predio N°00031-2019 de fecha 16/08/2019 y N°00037-2019 de fecha 21/08/2019, el Inspector del PROMUVI refiere que el Lote N° 05, Mz. "A", San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, no se encontró en posesión a los beneficiarios del Lote a los Administrados LORENZO JUSTO MEDINA CHECALLA y ELVIA ROSALIA JAPURA RAMIREZ, sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de traspaso de posesión de lote de terreno del anterior beneficiario y le cedió la posesión, visualizando el lote cuenta con una fachada de material noble y un portón de metal y madera, en el interior del predio se visualiza 2 módulos de madera de dimensiones 8x7m2 aproximadamente y el otro de 4x4m2 aproximadamente, distribuido en 2 dormitorios, 1 sala comedor, 1 cocina y un baño, cuenta con los servicios básicos;siendo ello así, conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente expediente, los Beneficiarios LORENZO JUSTO MEDINA CHECALLA y ELVIA ROSALIA JAPURA RAMIREZ han incurrido en causales de reversión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8210 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 7º inciso 1, inciso 2 e inciso 5 de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; señala como causales de reversión el “abandono del predio”, “la transferencia irregular del predio” y el “Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario”;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 05, Mz. “A”, San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°1920-2006-GDUA/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2006, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de LORENZO JUSTO MEDINA CHECALLA y ELVIA ROSALIA JAPURA RAMIREZ con respecto al Lote N° 05, Mz. “A”, San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 05, Mz. “A”, San Antonio Sur II del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre a los ex beneficiarios LORENZO JUSTO MEDINA CHECALLA y ELVIA ROSALIA JAPURA RAMIREZ, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAT
 SGPCUAT
 PROMUVI
 CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

 ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

